

INTRODUCCIÓN

El Impuesto al Valor Agregado, (en lo sucesivo I.V.A) se ha caracterizado por ser uno de los medios de recaudación más importantes para los países en vías de desarrollo; en Venezuela es considerado como el mayor exponente de la llamada tributación indirecta y se determina por la agregación de valor que los participantes de la cadena de comercialización de bienes y servicios ofrecen en cada una de las etapas.

El Legislador con el objeto de ejercer un mejor control de la Administración Tributaria sobre la recaudación, en reforma de la Ley del I.V.A. de fecha: 09 de Julio de 2.002, Gaceta Oficial N° 37.480, adiciona un artículo donde se faculta a dicho ente para la designación de responsables del pago del I.V.A, en calidad de agentes de retención a quienes por sus funciones públicas y privadas intervengan en operaciones gravadas por el mismo impuesto. Sobre la base de tal facultad, la Administración Tributaria el 29 de noviembre del año 2002, emite dos Providencias Administrativas identificadas con los números 1454 y 1455, reformadas en fecha 28 de febrero 2005 e identificadas con nuevos números 0056 y 0056-A, esta última, reimpressa por error material el 17 de mayo de 2005, a través de las cuales son designados como agentes de retención tanto los Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales como los Contribuyentes Especiales.

Los contribuyentes especiales son sujetos pasivos calificados y notificados en forma expresa de tal condición por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos. En materia de I.V.A. según la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056, los contribuyentes especiales fueron designados como responsables en calidad de agentes de retención.

El propósito de este trabajo de investigación es analizar el efecto de las Providencias N° 0056 y 0056-A, en los contribuyentes especiales, tanto para el agente

como para el sujeto retenido, condiciones que serán estudiadas específicamente para el Consorcio “Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Operaciones” en lo sucesivo (SIMCO).

La siguiente investigación tiene como base un estudio de campo, y se estructurará de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se ubicará el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación clasificados como: general y específicos, justificación, alcance y limitaciones.

En el Capítulo II, se presenta el marco teórico donde, se plantearán las bases teóricas y legales que sustentan el estudio.

El Capítulo III, estará constituido por el marco metodológico, incluyendo el tipo de investigación, objeto y caso de estudio, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de análisis; así como el procedimiento de la investigación y validación.

El Capítulo IV, abarcará los resultados de la investigación, mediante la revisión de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y estados financieros para los años 2.005 y 2.006, aplicación de cuestionarios al departamento de administración y contraloría interna del Consorcio SIMCO y cálculo de los índices financieros.

En el Capítulo V, se expondrán las conclusiones y recomendaciones a las que se llegará en esta investigación después de haber analizado los resultados.